



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE MAYO DE 2018

7895

No.- 9191

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 28 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los Interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de POLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Cuota de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica
FGAT-002-18	\$1,400.00	09/05/2018 10:00 horas	11/05/2018 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/05/2018 10:00 horas	21/05/2018 10:00 horas

No.	Código de bienes	Descripción	Cantidad o cantidad aproximada de adquisición	Unidad de medida
1	0000000000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 238 UNIDADES	1.00	SERVICIO
2	0000000000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 188 UNIDADES	1.00	SERVICIO
3	0000000000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 18 UNIDADES	1.00	SERVICIO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscalia.tabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco, Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 2022 6 4068, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: De: 9:30 a 13:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0111303457, Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de mayo del 2018 a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 08 de febrero del 2018 a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - La apertura económica se efectuará el día 17 de mayo del 2018 a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en la Subdirección Jurídica de la Dirección General Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en la calle Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo al calendario que emita la Convocante. El pago se realizará. A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, 05 DE MAYO DE 2018

L.C.P. MARIA DEL ROCIO PEREZ TORREZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

RUBRICA

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

No.- 9175

 MUNICIPIO DE CUNDUACAN PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2017 al 31/12/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
2	ACTIVIDADES DE APOYO	74,036,206.63	102,286,818.62	-64,223,668.29	112,111,384.78
0001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	74,036,206.63	102,286,818.62	-64,223,668.29	112,111,384.78
ADD05-PRO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL	0.00	88,496.00	-88,496.00	3,202.75
GC001-PAR	OPERATIVIDAD DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,377,220.81	7,903,907.84	-8,535,111.44	2,746,016.81
GC009-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	23,294,591.49	49,059,528.88	-19,771,564.09	52,582,556.28
GC008-PAR	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	24,000,000.00	2,708,910.38	-6,014,031.03	20,694,879.33
GC037-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE PENSIONADOS	575,054.03	20,000.00	-366,660.83	198,373.20
GC038-PAR	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE FEDEF	2,500,000.00	372,742.00	-742,484.00	2,130,258.00
GC041-PRO	APORTACIÓN A CONVENIOS	3,950,000.00	13,865.80	-1,560,680.00	2,403,205.80
GC052-PRO	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	9,639,250.00	12,153,671.86	-12,289,707.18	9,503,214.68
GC062-PRO	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	1,500,000.00	703,472.61	-1,806,469.51	597,003.10
GC063-PRO	SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	5,200,089.40	0.00	-5,200,089.40	0.00
GC073-PAR	SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	0.00	5,944,308.00	0.00	5,944,308.00
GC075-PRO-REMA 2016	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN REMANENTES 2016	0.00	226,973.72	0.00	226,973.72
GC077-PRO-REMA	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	444,444.45	0.00	444,444.45
GC078-PRO-REMA	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	1,251,190.41	-161,490.41	1,089,700.00
GC079-PRO-REMA	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	236,825.30	-116,143.45	120,681.85
GC081-PAR	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIOS Y ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS	0.00	905,000.00	-849.16	904,150.84
GC084-FISM	GASTOS INDIRECTOS DEL FISM	0.00	1,964,208.27	-321,932.47	1,642,275.80
GC085-PAR	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE FERIA	0.00	297,000.00	-14,188.23	282,811.77
GC088-FIV	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (FIV)	0.00	17,714,207.66	-7,385,990.14	10,328,217.72
GC090-FIV-REMA 2016	GASTO DE OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (FIV-REMANENTE 2016)	0.00	214,012.24	0.00	214,012.24
GC091-FIV-REMA 2015	GASTO DE OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (FIV-REMANENTE 2015)	0.00	36,038.07	-17,952.78	18,085.29
GC092-FORTAFIN-REMA 2016	GASTO DE OPERACIÓN DEL CONVENIO FORTAFIN 1 AL MILLAR (REMANENTE 2016)	0.00	36,993.13	0.00	36,993.13
GC105-FIV	GASTO DE OPERATIVIDAD AL FONDO IV 2017	0.00	3,000.92	-3,000.92	0.00
3	PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	60,482,286.57	62,448,682.98	-66,589,638.67	48,371,204.78
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	27,206,995.50	36,166,283.31	-28,832,068.44	37,539,254.37
GC002-PAR	OPERATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	22,488,741.00	4,698,758.33	-7,984,612.80	19,222,886.53
GC014-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	2,305,608.18	545,393.10	-1,127,939.84	1,723,061.44
GC028-PAR	OPERATIVIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	2,411,650.32	131,720.50	-683,709.96	1,859,660.84
GC086-FORTASEG-REMA	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO FEDERAL FORTASEG (REMANENTES 2016)	0.00	2,463,818.63	-1,541,006.38	822,812.25
GC086-FORTASEG	GASTO DE OPERACIÓN DEL CONVENIO FEDERAL FORTASEG 2017	0.00	21,750,847.56	-12,101,334.19	9,649,513.37
GC087-FORTASEG-COPAR	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO FORTASEG 2017 (COPARTICIPACIONES)	0.00	4,794,615.82	-2,413,405.25	2,381,210.57
GC110-FORTASEG 2017	EROGACIONES IMPREVISTAS FORTASEG 2017	0.00	241,203.99	0.00	241,203.99
GC111-FORTASEG-REMA	EROGACIONES IMPREVISTAS FORTASEG REMA	0.00	1,541,006.38	0.00	1,541,006.38
P009	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	5,414,616.06	1,658,620.56	-1,672,681.66	5,400,554.96
GC003-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	5,414,616.06	1,658,620.56	-1,672,681.66	5,400,554.96
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	17,871,771.41	30,624,372.01	-42,064,747.87	8,431,395.45
GC004-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	6,671,771.41	30,624,372.01	-31,064,747.87	8,431,395.45
GC009-PAR	ADELANTE DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2016	11,000,000.00	0.00	-11,000,000.00	0.00
1	SERVICIOS PÚBLICOS	124,787,672.39	96,271,184.39	-84,348,898.18	146,722,130.67
8002	SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	10,397,096.47	-104,893.31	10,292,073.16
GC113-FISE	EROGACIONES IMPREVISTAS FISE	0.00	109,956.35	0.00	109,956.35
OP113-FISM	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CARRETERA PRINCIPAL CUNDUACAN-TULIPAN	0.00	490,674.75	-4,497.09	486,177.66
OP141-FISE	SD0807 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. BENITO JUAREZ Y COL. LOS RIOS DE LA CD. CUNDUACAN, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.	0.00	2,790,267.69	-44,689.29	2,745,578.40
OP142-FISE	SD0908 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COL. BENITO JUAREZ DE LA CD. CUNDUACAN, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.	0.00	7,005,787.68	-55,706.93	6,950,020.75
8018	VIGILANCIA DE TRANSITO	1,868,329.04	4,054,866.86	-727,368.16	5,215,808.81
GC004-TMP	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	1,868,329.04	626,417.08	-604,601.61	1,910,144.61
GC074-TMP-FIV	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	0.00	3,333,151.48	-122,766.67	3,210,384.81
GC116-TMP	EROGACIONES IMPREVISTAS TMP	0.00	95,097.39	0.00	95,097.39
8046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	81,283,748.18	31,490,996.72	-38,429,026.00	73,315,720.90
ADD08-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE 08 MOTOCICLETAS, PARA UTILIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	0.00	846,000.00	-500.00	846,400.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN					
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017					
PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO					
Del 01/01/2017 al 31/12/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
AD009-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	0.00	36,000.00	-504.00	35,496.00
AD010-FIV	ADQUISICION DE PLANTA PARA SOLDAR	0.00	3,001.00	-3,001.00	0.00
AD011-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE REPETIDOR DIGITAL INDEPENDIENTE 3G Y 80 BATERÍAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TPH 700 (RADIO PORTÁTIL)	0.00	972,000.00	-20,199.16	951,800.82
AD012-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE 06 EQUIPOS DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y 06 EQUIPOS DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS), PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	0.00	213,000.00	-4,200.00	208,800.00
AD013-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE 06 CÁMARAS DE SOLAPA	0.00	80,000.00	-8,000.19	71,999.81
AD014-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE KIT DE ILUMINACIÓN CONTINUA	0.00	35,000.00	-999.99	34,000.01
GC019-PAR	OPERATIVIDAD DE PROTECCION CIVIL	8,804,785.41	3,381,282.34	-3,669,119.34	8,516,948.61
GC029-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DE DELEGADOS	1,080,097.07	340,590.38	-453,987.33	966,700.12
GC033-FIV	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	71,408,863.70	24,073,176.93	-35,268,413.97	60,213,626.66
GC114-FIV	EROGACIONES IMPREVISTAS FIV	0.00	1,452,996.09	0.00	1,452,996.09
GC115-FIV-REMANENTE	EROGACIONES IMPREVISTAS FIV REMANENTE	0.00	17,952.78	0.00	17,952.78
E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	7,448,485.80	2,172,090.88	-2,595,188.44	7,025,387.22
GC017-PAR	OPERATIVIDAD DEL REGISTRO CIVIL NO.1	5,012,582.04	1,507,553.11	-1,629,334.25	4,990,800.90
GC018-PAR	OPERATIVIDAD DEL REGISTRO CIVIL NO.2	2,435,883.76	584,537.75	-965,835.19	2,054,586.32
E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	24,457,981.64	12,884,195.98	-15,260,973.70	22,081,103.92
GC020-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y RECOLECCION	24,457,981.64	12,884,195.98	-15,260,973.70	22,081,103.92
E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	6,578,267.20	2,861,829.56	-2,144,892.04	7,095,004.72
GC022-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE BACHEO DE LA CIUDAD	1,779,102.84	778,419.27	-838,236.55	1,719,285.56
GC023-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS	4,654,164.36	1,862,210.29	-1,303,130.66	5,213,243.99
GC048-PRO	PINTURA EN GUARNICIONES	145,000.00	21,000.00	-3,524.83	162,475.17
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,139,882.50	21,725,226.39	-3,780,263.44	21,075,884.45
GC024-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO	2,830,882.50	701,307.73	-930,707.41	2,601,482.82
GC050-PRO	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00	1,101,000.00	-1,401,000.00	0.00
OP003-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFERENDO OP050-FISM 2016)	0.00	1,380,934.36	-1,291,111.60	89,822.76
OP024-MPH-T	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS LED DE 100 WATTS (VIA CORTA REFORMA-DOS BOCAS, TRAMO GASOLINERA A LA UAT) (REFERENDO OP138-MPH-T 2016)	0.00	3,155,967.06	-54,708.72	3,101,258.34
OP030-FISM	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	1,386,698.61	-10,073.34	1,376,625.27
OP033-FISM	AMPLIACION DE LA RE DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	1,225,745.53	-1,420.67	1,226,324.86
OP034-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	2,319,094.99	-22,054.93	2,297,040.06
OP035-FISM	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	1,900,139.57	-16,348.13	1,883,791.44
OP036-FISM	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	758,325.00	-5,791.68	750,533.32
OP037-FISM	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	895,632.00	-8,787.89	888,844.11
OP038-FISM	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	2,153,623.00	-13,682.94	2,139,940.06
OP039-FISM	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	1,765,365.00	-11,247.73	1,754,117.27
OP080-FISM	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	983,214.93	-8,685.10	976,529.83
OP088-FISM	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	0.00	1,988,187.81	-8,633.30	1,957,554.31
E061	SERVICIOS A MERCADOS PÚBLICOS	0.00	240,000.00	0.00	240,000.00
GC082-PRO	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL PLAN DE NEGOCIOS DEL MERCADO PUBLICO	0.00	240,000.00	0.00	240,000.00
E063	SERVICIOS A RASTROS	0.00	885,330.48	-303,961.07	581,369.39
GC070-PRO	PAQUETES DE POLLITAS PONEADORAS CON ALIMENTO	0.00	-99,975.00	-1,512.50	98,362.50
GC072-PRO	OPERATIVIDAD DEL RANCHO MUNICIPAL (PRODUCCION DE ESPECIES ACUICOLA, FORESTAL Y PECUARIAS)	0.00	549,755.46	-284,197.83	265,597.83
GC080-PRO	OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL	0.00	35,600.00	-18,190.94	17,409.06
6	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	1,753,696.25	308,846.45	-948,318.07	1,114,226.63
G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	1,753,696.25	308,846.45	-948,318.07	1,114,226.63
GC031-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DE REGLAMENTOS	1,753,696.25	308,846.45	-948,318.07	1,114,226.63
8	ORGANO INTERNO DE CONTROL	5,395,557.94	1,248,472.54	-1,409,209.78	5,232,820.70
O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,395,557.94	1,248,472.54	-1,409,209.78	5,232,820.70
GC005-PAR	OPERATIVIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	5,395,557.94	1,248,472.54	-1,409,209.78	5,232,820.70
4	PROMOCION Y FOMENTO	70,378,637.28	68,088,473.08	-31,431,383.01	97,033,727.32
F001	DESARROLLO AGRICOLA	7,337,950.81	3,507,516.71	-3,951,213.28	6,894,253.28
GC006-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	7,037,950.81	3,262,765.71	-3,629,963.18	6,670,753.34
GC044-PRO	MECANIZACIÓN AGRICOLA	300,000.00	152,350.00	-311,350.00	141,000.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN					
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017					
PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO					
Del 01/01/2017 al 31/12/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
GC089-PRO	APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS Y ALAMBRE DE PUAS.	0.00	\$2,400.00	-9,900.08	82,499.92
F002	DESARROLLO PECUARIO	463,126.71	\$14,778.28	-276,803.24	701,101.75
GC030-PAR	OPERATIVIDAD PARA EL PASTO MUNICIPAL	463,126.71	\$14,778.28	-276,803.24	701,101.75
F004	DESARROLLO FORESTAL	400,000.00	0.00	-400,000.00	0.00
GC043-PRO	OPERACION DEL VIVERO	400,000.00	0.00	-400,000.00	0.00
F007	APOYO PARA EL COMERCIO	2,875,551.38	721,524.71	-576,602.50	3,020,473.59
GC011-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	2,875,551.38	721,524.71	-576,602.50	3,020,473.59
F013	APOYO AL EMPLEO	2,364,156.70	689,392.02	-596,578.47	2,454,970.25
GC032-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO	2,364,156.70	689,392.02	-596,578.47	2,454,970.25
F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	14,720,369.31	-139,103.25	14,581,266.06
OP044-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP045-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP046-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP047-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP048-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP049-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP050-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP051-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP052-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP053-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP054-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP055-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	155,000.00	-2,500.02	152,499.98
OP056-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP057-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	155,000.00	-2,500.02	152,499.98
OP058-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP059-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP060-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP061-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP062-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP063-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP064-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP065-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP066-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	155,000.00	-2,500.02	152,499.98
OP067-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP068-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP069-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP070-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	-1,000.01	60,999.99
OP071-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	-2,000.02	121,999.98
OP093-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP094-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP095-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP096-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP097-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP098-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP099-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP100-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP101-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP102-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP103-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP104-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP105-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP106-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP107-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP108-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP109-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99

MUNICIPIO DE CUNDUACAN					
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017					
PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO					
Del 01/01/2017 al 31/12/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
OP110-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP111-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP112-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP114-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-3,067.33	606,856.79
OP115-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-126.53	609,797.59
OP116-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-3,067.33	606,856.79
OP117-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-2.30	609,921.82
OP118-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-1,351.45	608,572.66
OP119-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-2,860.65	607,063.47
OP120-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-6,177.82	603,746.30
OP121-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-6,366.54	603,557.58
OP122-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-2,574.70	607,349.42
OP123-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	0.00	609,924.12	-2,860.65	607,063.47
OP124-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-2,065.26	228,434.74
OP125-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-3,998.69	226,501.31
OP126-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-374.16	230,125.84
OP127-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-374.16	230,125.84
OP128-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-3,998.69	226,501.31
OP129-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-3,998.69	226,501.31
OP130-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-459.94	230,040.06
OP131-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-1,658.80	228,841.20
OP132-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-459.94	230,040.06
OP133-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-459.94	230,040.06
OP134-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-459.94	230,040.06
OP135-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-1,776.07	228,723.93
OP136-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,500.00	-1,658.80	228,841.20
OP138-FISM	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA ZINTRO-ALUM (20 PZA. DE 3.05M X 0.85M).	0.00	230,528.11	-1,904.18	228,623.93
OP154-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP155-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP156-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP157-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP158-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP159-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP160-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
OP161-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	-1,500.01	91,499.99
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	2,559,237.44	1,689,325.74	-1,061,838.14	3,077,927.04
GC015-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	1,050,237.44	639,325.74	-278,469.14	1,411,094.04
GC061-PRO	OPERATIVIDAD DEL BASURERO	1,500,000.00	950,000.00	-783,167.00	1,666,833.00
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	17,430,780.84	19,593,638.45	-11,062,478.87	25,961,638.72
GC010-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	13,761,353.19	3,446,125.63	-5,415,912.50	11,791,758.32
GC013-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,904,227.75	1,012,481.89	-1,389,848.18	2,526,863.25
GC040-PRO	ATENCION A LA DEMANDA	230,000.00	8,419,931.14	-3,236,584.98	5,413,346.16
GC042-PRO	APOYO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES FISCALES	35,000.00	280,000.00	-142,478.00	152,522.00
GC055-PRO	APOYOS SOCIALES A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS OTORGADOS POR EL DIF IMPAL	500,000.00	0.00	-500,000.00	0.00
GC069-PRO	ATENCION A LA DEMANDA	0.00	8,455,000.00	-377,658.01	6,077,341.99
F028	FOMENTO A LA SALUD	8,738,020.02	1,358,134.26	-899,578.57	4,094,575.71
GC027-PAR	OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	3,735,020.02	1,359,134.26	-399,578.57	4,094,575.71
F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	10,308,110.44	3,864,871.83	-4,018,037.84	10,278,944.72
GC025-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS	5,338,170.88	1,332,878.81	-1,260,200.81	5,410,846.88
GC035-PAR	OPERATIVIDAD DEL CENDI MUNICIPAL	4,220,939.56	1,758,669.86	-1,908,178.82	4,069,432.80
GC084-PRO	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI MUNICIPAL	650,000.00	252,781.36	-691,634.65	211,146.71
GC086-PRO	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	100,000.00	642,144.00	-155,025.26	587,118.74
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	17,530,684.82	7,766,480.61	-8,021,733.82	19,284,201.61

 MUNICIPIO DE CUNDUACAN PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2017 al 31/12/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
GC006-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DECUR MUNICIPAL	4,969,795.70	2,893,815.33	-2,484,768.61	5,378,842.42
GC016-PAR	OPERATIVIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA	6,980,708.22	1,808,815.18	-2,550,698.65	6,316,625.75
GC045-PRO	FERIA ESTATAL	1,000,000.00	900,000.00	-700,000.00	1,200,000.00
GC046-PRO	FERIA MUNICIPAL	1,500,000.00	300,000.00	-0.16	1,799,999.84
GC051-PRO	CELEBRACION DEL CARNAVAL	600,000.00	300,000.00	0.00	900,000.00
GC053-PRO	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	500,000.00	0.00	-5.20	499,994.80
GC054-PRO	CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS Y CONMEMORACION DE LA FUNDACION DE CUNDUACAN	500,000.00	0.00	-99,301.20	400,698.80
GC056-PRO	FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO	500,000.00	0.00	-100,000.00	400,000.00
GC057-PRO	FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	500,000.00	0.00	-13,960.00	486,040.00
GC058-PRO	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	500,000.00	0.00	-68,000.00	432,000.00
GC083-PAR	FERIA MUNICIPAL	0.00	1,455,000.00	-5,000.00	1,450,000.00
F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	6,380,187.82	3,852,882.23	-2,328,816.55	6,704,473.80
GC021-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS	2,304,562.92	1,476,469.78	-852,711.47	2,928,311.23
GC026-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE CONSERVACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA	2,775,645.00	1,328,222.45	-1,121,395.47	2,982,471.98
GC039-PRO	OPERATIVIDAD DE LA ALBERCA	150,000.00	340,000.00	-171,428.28	318,571.72
GC080-PRO	OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE CONVIVENCIA	100,000.00	41,000.00	-36,070.94	104,929.06
GC085-PRO	APOYO AL DEPORTE	50,000.00	447,200.00	-127,010.39	370,189.61
GC071-PRO	CHAPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS	0.00	20,000.00	-20,000.00	0.00
10	SUBSIDIOS	72,214,708.97	28,240,542.88	-69,533,078.55	28,922,170.28
U002	DESARROLLO DE MUNICIPIOS	72,214,708.97	28,240,542.88	-69,533,078.55	28,922,170.28
GC007-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DE OBRAS, ORD. TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.	19,859,325.45	9,855,752.47	-8,194,754.02	21,320,323.90
GC067-FISM	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EROGACIONES	52,355,381.52	8,982,944.01	-61,338,325.53	0.00
GC084-FII	APORTACION MUNICIPAL ALOS PROYECTOS OP140-FISE, OP141-FISE Y OP142-FISE, PARA OBRAS DE INVERSION.	0.00	5,853,811.07	0.00	5,853,811.07
GC100-FISM-REF	EROGACIONES IMPREVISTAS (REFRENDO 2016)	0.00	1,316,141.39	0.00	1,316,141.39
GC117-FISM	EROGACIONES IMPREVISTAS FISM	0.00	431,893.92	0.00	431,893.92
13	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	2,936,930.38	1,045,439.77	-1,230,301.51	2,752,068.64
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	2,936,930.38	1,045,439.77	-1,230,301.51	2,752,068.64
GC012-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,936,930.38	1,045,439.77	-1,230,301.51	2,752,068.64
7	PROYECTOS DE INVERSION	1,880,874.43	80,478,895.08	-7,838,912.15	84,432,827.38
K004	ELECTRIFICACION	0.00	444,444.45	-444,444.45	0.00
GC076-REMA-PAR	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	444,444.45	-444,444.45	0.00
K005	URBANIZACION	810,874.43	88,736,042.89	-6,108,384.56	83,237,862.82
GC112-HABITAT-REFREN	EROGACIONES IMPREVISTAS HABITAT REFRENDO	0.00	15,291.47	0.00	15,291.47
OP001-FORTAFIN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN AV. PERIFERICO Y PROLONGACION DE AV. PERIFERICO (REFRENDO OP013 FORTAFIN 2016)	0.00	7,606,978.58	-112.87	7,606,865.71
OP002-FISM	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN J.N. MIGUEL HIDALGO (REFRENDO OP048-FISM 2016)	0.00	194,545.84	0.00	194,545.84
OP004-FISM	REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP052-FISM 2016)	0.00	62,931.54	0.00	62,931.54
OP005-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP053-FISM)	0.00	50,313.07	0.00	50,313.07
OP006-FORTAFIN II	CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA DE USOS MULTIPLES EN EL PARQUE CENTRAL DEL POB. 11 DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, EN EL ESTADO DE TABASCO. (REFRENDO OP060-FORTAFIN II 2016)	0.00	804,451.69	-28,508.49	775,942.20
OP007-FORTAFIN II	CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA DE USOS MULTIPLES EN EL PARQUE CENTRAL DEL POB. AMADO GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, EN EL ESTADO DE TABASCO (REFRENDO OP061-FORTAFIN II 2016)	0.00	645,204.53	-21,357.23	623,847.30
OP008-FORTAFIN II	CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA DE USOS MULTIPLES EN EL PARQUE CENTRAL DEL EJ. EL TULAR, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, EN EL ESTADO DE TABASCO. (REFRENDO OP062-FORTAFIN II 2016)	0.00	755,750.70	-24,880.65	730,890.05
OP009-FORTAFIN II	PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO (REFRENDO OP063-FORTAFIN II 2016)	0.00	180,182.43	-45,956.02	114,226.41
OP010-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (ENTRADA AL GUACIMO) (REFRENDO OP103-FISM 2016)	0.00	440,657.46	-7,354.41	433,293.05
OP011-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (AMPLIACION SAN FELIPITO) (REFRENDO OP105-FISM 2016)	0.00	62,983.00	0.00	62,983.00
OP012-FISM	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" CLAVE: 27DPR12658 (REFRENDO OP107-FISM 2016)	610,874.43	0.00	-17,563.38	593,211.05
OP013-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP110-FISM 2016)	0.00	845,932.73	0.00	845,932.73
OP014-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP111-FISM 2016)	0.00	210,163.98	0.00	210,163.98
OP015-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION COL. LOMAS DE SAN JUAN (REFRENDO OP112 FISM 2016)	0.00	53,861.16	0.00	53,861.16
OP016-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP113-FISM 2016)	0.00	46,752.07	0.00	46,752.07
OP017-FISM	MEJORA Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP115 FISM 2016)	0.00	742,335.89	0.00	742,335.89
OP018-FISM	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP118-FISM 2016)	0.00	34,461.47	0.00	34,461.47

 MUNICIPIO DE CUNDUACAN PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2017 al 31/12/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
OP019-FISM	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (COL. LAS VEGAS DEL TROPICO)(REFRENDO OP117 FISM 2016)	0.00	39,112.66	0.00	39,112.66
OP020-FISM	MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP118-FISM 2016)	0.00	499,157.63	-2.00	499,155.63
OP021-FISM	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION COL. BURGRATAS (REFRENDO OP119-FISM 2016)	0.00	48,068.67	0.00	48,068.67
OP022-FORTAFIN IV	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA D FUTBOL 7 EN LA UNIDAD CHONTALPA DE LA UNIVERSIDAD: "UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO" (REFRENDO OP136-FORTAFIN IV 2016)	0.00	2,297,547.82	-7,602.28	2,289,945.54
OP023-MPHT	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (REFRENDO OP137-MPHT 2016)	0.00	1,138,226.14	-31,987.17	1,104,238.97
OP025-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"	0.00	2,714,639.08	-1,358,598.94	1,356,040.14
OP026-FISM	CONSTRUCCIÓN DE COCINA DESAYUNADOR EN EL J.N. NIÑOS HEROES	0.00	299,747.39	-7,592.39	292,055.00
OP027-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "REGINO HERNANDEZ LLERGO"	0.00	2,181,288.43	-1,094,268.00	1,087,030.43
OP028-FISM	REHABILITACIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 14	0.00	155,616.46	-77,816.53	77,799.93
OP029-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA"	0.00	1,658,956.89	-10,694.38	1,648,262.51
OP031-FISM	CONSTRUCCIÓN DE COCINA DESAYUNADOR EN ESCUELA PRIMARIA REPUBLICA DE ARGENTINA	0.00	299,747.39	-7,334.38	292,413.01
OP032-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO"	0.00	3,274,623.10	-1,655,603.76	1,619,019.34
OP040-FISM	CONSTRUCCIÓN DE COCINA DESAYUNADOR EN ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.	0.00	297,356.00	-7,613.06	289,742.94
OP041-HABITAT	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE CALLE (PROFR. BENITO BLE TARACENA) COL. MAGISTERIAL. (REFRENDO DE OP038.- HABITAT-2016).	0.00	112,518.98	-15,291.47	97,227.51
OP042-HABITAT	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE CALLE (PRF. JESUS E. GUZMAN QUEVEDO), COL. MAGISTERIAL (REFRENDO OP036-HABITAT 2016).	0.00	1,675,435.76	-837,717.88	837,717.88
OP072-FORTAFIN INV I	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA (TRAMO 2), EN LA RANCHERÍA LA PIEDRA 2A. SECCIÓN.	0.00	2,000,000.00	-17,915.66	1,982,084.34
OP073-FORTAFIN INV I	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA (CALLE TRINIDAD GOMEZ), EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO	0.00	2,500,000.00	-20,623.84	2,479,376.16
OP074-D.R.	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA RA. ANTA, MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO	0.00	2,472,500.00	-47,445.29	2,425,054.71
OP075-D.R.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE.	0.00	3,758,200.00	-27,992.11	3,730,207.89
OP078-D.R.	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE 2 DE ABRIL (1RA. ETAPA)	0.00	3,469,017.80	-18,611.55	3,450,406.25
OP077-D.R.	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE (DOROTEO CEBALLOS) A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA, TULIPAN	0.00	2,407,674.42	-23,839.51	2,383,834.91
OP078-D.R.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE	0.00	3,085,900.00	-46,862.83	3,019,037.17
OP079-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "JUAN GARCIA GARCIA"	0.00	1,352,483.36	-12,531.17	1,339,952.19
OP081-FISM	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "JUVENCIO MARIN"	0.00	329,724.14	-7,060.44	322,663.70
OP082-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESC. PRIM. "JOSE MARIA PINO SUAREZ"	0.00	656,588.80	-2,832.87	653,755.93
OP083-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESC. PRIM. RUR. FED. RODRIGO ARIAS SANTIAGO	0.00	1,530,323.46	-27,418.01	1,502,905.45
OP084-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE EDUARDO HERNANDEZ"	0.00	1,530,651.99	-14,363.31	1,516,288.68
OP085-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ GARCIA	0.00	1,482,759.55	-36,115.24	1,446,644.31
OP086-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO	0.00	1,188,359.20	0.00	1,188,359.20
OP087-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESC. PRIMARIA FRANCISCO G. QUEVEDO (SECTOR LAS CRUCES)	0.00	957,348.18	-2,207.86	955,140.32
OP088-FISM	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA	0.00	1,553,652.02	-9,208.44	1,544,443.58
OP090-FISM	CONSTRUCCIÓN DE POZO GEMELO Y REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	0.00	3,129,196.37	-370,333.80	2,758,862.57
OP091-FORTAFIN III	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN EL POBLADO CARLOS ROVIROSA, CUNDUACAN, TABASCO.	0.00	2,297,547.82	-29,888.77	2,267,659.05
OP092-FORTAFIN III	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA RA. PIEDRA 2DA. SECCIÓN, CUNDUACAN, TABASCO.	0.00	2,297,547.82	-24,718.26	2,272,829.54
OP137-D.R.	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES A BASE DE MEZCLA ASFALICA EN LA LOCALIDAD DE CARLOS ROVIROSA (TULIPAN)	0.00	2,467,946.19	-30,892.13	2,427,053.06
OP138-D.R.	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL PARQUE DE FERIA MUNICIPAL	0.00	4,000,000.00	-4,195.22	3,995,804.78
OP140-FISE	SD996 REHABILITACIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALICA DEL KM 0+000 AL KM 2+195, EN EL EJ. YOLOXOCHILT (ESCOBILLAL), EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.	0.00	3,880,859.26	-9,520.13	3,871,339.13
OP143-HM2017	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS	0.00	2,050,000.00	-9,521.24	2,040,478.76
OP144-HM2017	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS	0.00	900,000.00	-3,022.08	896,977.92
OP145-HM2017	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS	0.00	750,000.00	-2,481.63	747,518.37
OP146-HM2017	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS	0.00	1,850,000.00	-10,638.07	1,839,361.93
OP147-HT-2017	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS.	0.00	513,411.20	-3,586.89	509,824.31
OP148-HT-2017	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS	0.00	1,762,869.32	-11,327.13	1,751,542.19
OP149-HM-2015	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS (SECTOR MICROONDAS).	0.00	645,000.00	-6,563.06	638,436.94
OP150-HM-2016	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS (CALLE JONES)	0.00	450,000.00	-5,768.00	444,232.00
OP151-HT-2016	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS	0.00	645,000.00	-3,290.86	641,709.14
OP152-HM-2017	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS	0.00	793,154.79	-4,599.67	788,555.12
OP153-HM-2017	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS	0.00	624,285.29	-4,964.18	619,321.11
K006	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	538,000.00	0.00	-538,000.00	0.00
GC047-PRO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS CON MEZCLA ASFALICA (BACHEO)	500,000.00	0.00	-500,000.00	0.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN					
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017					
PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO					
Del 01/01/2017 al 31/12/2017					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
GC048-PRO	RASTREO DE CAMINO EN DIVERSAS COMUNIDADES.	30,000.00	0.00	-30,000.00	0.00
K012	EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	578,458.24	0.00	578,458.24
OP043-HABITAT	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL CRISTAL" COL. MAGISTERIAL. REFRENDO DE OP059-HABITAT-2016	0.00	578,458.24	0.00	578,458.24
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PUBLICOS	750,000.00	721,718.40	-28,281.60	617,805.26
AD001-PRO	ADQUISICION DE BIENES TECNOLOGICOS DE LA INFORMACION PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO	300,000.00	495,000.00	-195,000.00	310,222.54
AD002-PRO	ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANDERIA, QUE SERAN UTILIZADOS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO	300,000.00	0.00	-300,000.00	0.00
AD003-PRO	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS PARA ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL	150,000.00	21,718.40	-128,281.60	110,571.25
AD004-PRO	ADQUISICION DE CLIMAS PARA UTILIZARSE EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO	0.00	205,000.00	-205,000.00	196,811.47
0	SIN MODALIDAD	0.00	13,671,101.19	-13,671,101.19	12,828,890.26
00	SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	0.00	13,671,101.19	-13,671,101.19	12,828,890.26
AC015-FISM	ADQUISICION DE NAVEGADOR GARMIN GPSMAP 64S, (KIT COMPLETO GPS 64S TOPO)	0.00	23,000.00	-23,000.00	22,040.00
GC095-D.R.	EROGACIONES IMPREVISTAS (DESARROLLO REGIONAL)	0.00	199,838.64	-199,838.64	129,913.16
GC096-FORTAFIN	EROGACIONES IMPREVISTAS (FORTAFIN)	0.00	93,628.55	-93,628.55	93,628.55
GC097-HM-2017	EROGACIONES IMPREVISTAS (HIDROCARBUROS MARITIMOS/2017)	0.00	945,358.81	-945,358.81	174,033.35
GC098-HT-2016	EROGACIONES IMPREVISTAS HIDROCARBUROS TERRESTRES/2016	0.00	3,290.86	-3,290.86	3,290.86
GC099-HM-2015	EROGACIONES IMPREVISTAS (HIDROCARBUROS MARITIMOS 2015)	0.00	6,563.06	-6,563.06	6,563.06
GC101-HT-2017	EROGACIONES IMPREVISTAS (HIDROCARBUROS TERRESTRES/2017)	0.00	786,219.48	-786,219.48	786,219.48
GC102-HT-REF-2016	EROGACIONES IMPREVISTAS (HIDROCARBUROS TERRESTRES REFRENDO 2016)	0.00	32,446.34	-32,446.34	32,446.34
GC103-HT-REMA-2016	EROGACIONES IMPREVISTAS (HIDROCARBUROS TERRESTRES REMANENTE 2016)	0.00	825,575.01	-825,575.01	825,575.01
GC104-FORTAFIN-REF-2016	EROGACIONES IMPREVISTAS (FORTAFIN REFRENDO 2016)	0.00	140,954.83	-140,954.83	140,954.83
GC106-HM-2016	EROGACIONES IMPREVISTAS HIDROCARBUROS MARITIMOS 2016	0.00	5,766.00	-5,766.00	5,766.00
GC107-PAR	EROGACIONES IMPREVISTAS PARTICIPACIONES	0.00	10,533,121.74	-10,533,121.74	10,533,121.74
GC108-PRO	EROGACIONES IMPREVISTAS GENERADOS	0.00	56,207.73	-56,207.73	56,207.73
GC109-PRO-REMA	EROGACIONES IMPREVISTAS GENERADOS REMANENTE	0.00	19,130.14	-19,130.14	19,130.14
TOTAL		403,894,568.11	448,099,088.73	-44,204,520.62	540,522,531.29



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

 MUNICIPIO DE CUNDUACAN PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017 CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO MODIFICADO Del 01/01/2017 al 31/12/2017				
FUNCION	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
GOBIERNO	228,504,474.78	213,067,755.57	-102,317,525.86	259,194,704.50
3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	44,455,926.59	95,198,675.37	-75,248,600.33	64,405,001.63
5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	21,418,312.31	3,150,626.41	-15,303,091.12	9,265,847.60
7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	82,101,978.15	35,165,075.29	-39,702,425.85	77,564,627.59
6 OTROS SERVICIOS GENERALES	80,528,257.74	79,493,378.50	-52,063,408.56	107,958,227.68
DESARROLLO ECONOMICO	11,576,828.90	11,477,363.89	-5,757,897.29	17,296,095.50
1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	2,675,551.38	721,524.71	-576,602.50	3,020,473.59
2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	6,201,077.52	4,057,893.99	-4,646,207.44	7,612,764.07
4 MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00	4,000,000.00	-4,195.22	3,995,804.78
6 COMUNICACIONES	500,000.00	2,457,945.19	-530,892.13	2,427,053.06
9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00	240,000.00	0.00	240,000.00
DESARROLLO SOCIAL	163,813,464.42	208,498,404.63	-122,553,672.46	250,758,196.59
1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	27,008,119.08	14,473,521.72	-16,322,609.84	25,159,030.96
2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	30,064,349.58	113,043,681.43	-18,128,181.13	126,979,539.88
4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	22,910,702.84	18,648,622.91	-8,426,314.65	31,133,011.10
5 EDUCACIÓN	10,309,110.44	27,795,115.47	-8,278,173.07	29,826,052.84
6 PROTECCIÓN SOCIAL	18,261,573.21	18,940,191.03	-10,672,212.06	27,528,552.18
7 OTROS ASUNTOS	55,259,609.27	17,597,272.07	-62,728,171.71	10,128,709.63
SIN FINALIDAD	0.00	14,115,945.84	-842,210.94	13,273,334.70
0 SIN FUNCION	0.00	14,115,945.84	-842,210.94	13,273,334.70
TOTAL	403,894,568.11	448,089,066.73	-311,471,306.55	540,522,331.28



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO MODIFICADO Del 01/01/2017 al 31/12/2017					
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	287,783,074.86	160,822,276.31	-130,283,686.32	288,131,763.84
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	108,293,871.09	25,721,712.69	-52,846,289.15	81,169,294.63
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00	25,470,208.25	-1,407,494.60	24,062,713.65
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	65,091,265.86	56,048,767.89	-28,455,414.42	112,684,619.45
1400	SEGURIDAD SOCIAL	26,586,425.33	12,763,634.40	-17,490,229.94	21,859,829.79
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	43,248,775.31	20,653,458.50	-27,155,243.68	36,746,990.15
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	4,572,737.14	9,964,493.58	-2,928,914.55	11,608,316.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,781,780.02	23,449,308.42	-13,488,111.86	21,754,976.59
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,195,000.00	2,622,103.19	-463,288.94	3,253,814.25
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,100,000.00	938,177.35	-1,002,680.89	1,035,496.46
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	900,000.00	193,786.77	-917,691.56	176,075.21
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	465,780.02	6,800,437.32	-2,668,190.66	4,599,026.68
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	495,326.30	-55,259.88	440,066.32
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,730,000.00	3,488,467.58	-3,900,354.62	3,318,112.94
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,700,000.00	5,305,372.99	-2,890,098.51	6,115,274.48
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	20,000.00	1,517,000.00	-109,145.64	1,427,854.16
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	650,000.00	2,188,658.94	-1,449,400.85	1,389,256.09
3000	SERVICIOS GENERALES	48,819,287.29	38,884,308.58	-31,049,184.98	54,434,380.91
3100	SERVICIOS BÁSICOS	31,196,000.00	11,086,837.85	-16,280,940.82	25,991,896.94
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,430,000.00	4,688,634.40	-1,798,624.00	5,322,010.40
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,200,000.00	8,751,861.06	-655,356.92	9,296,505.14
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	950,000.00	997,300.00	-963,469.37	983,830.63
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4,870,000.00	922,289.13	-4,991,621.01	800,648.12
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	223,117.89	350,500.00	-342,789.50	230,828.39
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,300,000.00	3,472,405.00	-728,397.84	5,244,007.16
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	5,250,089.40	6,594,501.13	-5,279,956.40	6,564,634.13
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,654,260.00	24,821,432.68	-8,112,900.28	23,282,782.21
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	100,000.00	1,125,026.00	-637,907.26	587,118.74
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	450,000.00	288,375.00	-12,512.58	726,862.42
4400	AYUDAS SOCIALES	4,004,250.00	23,407,031.59	-5,462,480.44	21,948,801.15
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	760,000.00	3,943,000.39	-1,002,656.74	2,790,344.65
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	600,000.00	752,716.40	-790,948.95	561,769.45
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	80,000.00	-8,000.19	71,999.81
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	846,000.00	-900.00	845,400.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	36,000.00	-504.00	35,496.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	150,000.00	1,326,081.99	-200,402.80	1,275,679.39
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	2,200.00	-2,200.00	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	610,874.43	128,834,567.85	-7,713,936.47	121,731,495.81
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	610,874.43	128,834,567.85	-7,713,936.47	121,731,495.81
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	52,355,381.52	74,222,805.42	-108,549,796.93	18,028,390.01
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	52,355,381.52	74,222,805.42	-108,549,796.93	18,028,390.01
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,950,000.00	5,867,696.87	-1,560,680.00	8,257,016.87
8500	CONVENIOS	3,950,000.00	5,867,696.87	-1,560,680.00	8,257,016.87
9000	DEUDA PÚBLICA	13,500,000.00	373,684.30	-11,742,484.00	2,131,200.30
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	13,500,000.00	373,684.30	-11,742,484.00	2,131,200.30
TOTAL		403,894,568.11	448,099,089.73	-311,471,308.55	540,522,331.29



ROBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



 MUNICIPIO DE CUNDUACAN PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017 PRIORIDADES DE GASTO MODIFICADO Del 01/01/2017 al 31/12/2017				
CAPITULO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	267,793,074.85	150,622,275.31	-130,283,586.32	288,131,763.84
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,761,780.02	23,449,308.42	-13,456,111.85	21,754,976.59
3000 SERVICIOS GENERALES	48,619,207.29	36,864,306.58	-31,049,154.96	54,434,360.91
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,554,250.00	24,821,432.50	-6,112,900.28	23,262,782.31
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	750,000.00	3,043,000.39	-1,002,655.74	2,790,344.65
6000 INVERSION PUBLICA	610,874.43	128,834,557.65	-7,713,936.47	121,731,495.61
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	52,355,381.52	74,222,805.42	-106,549,798.93	18,028,390.01
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,950,000.00	5,867,696.87	-1,560,680.00	8,257,016.87
9000 DEUDA PUBLICA	13,500,000.00	373,684.30	-11,742,484.00	2,131,200.30
TOTAL	403,894,568.11	448,089,068.73	-311,471,306.55	540,522,331.29



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN				
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017				
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO MODIFICADO				
Del 01/01/2017 al 31/12/2017				
TIPO DE GASTO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
GASTO CORRIENTE	402,533,693.68	316,249,294.48	-302,782,497.33	416,000,490.83
GASTO DE CAPITAL	1,360,874.43	131,848,775.25	-8,688,609.22	124,521,840.46
TOTAL	403,894,568.11	448,098,069.73	-311,471,306.55	540,522,331.29



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017 CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO MODIFICADO Del 01/01/2017 al 31/12/2017				
FUNCIÓN	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	MODIFICADO
GOBIERNO	228,504,474.79	213,007,755.57	-182,317,525.86	259,194,704.50
3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	44,455,926.59	95,198,675.37	-75,248,600.33	64,406,001.63
5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	21,418,312.31	3,150,626.41	-15,303,091.12	9,265,847.60
7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	82,101,978.15	35,165,075.29	-39,702,425.85	77,564,627.59
8 OTROS SERVICIOS GENERALES	80,528,257.74	78,493,378.50	-52,063,408.56	107,953,227.68
DESARROLLO ECONOMICO	11,576,828.90	11,477,363.89	-5,757,897.28	17,286,095.90
1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	2,875,551.38	721,524.71	-576,602.50	3,020,473.59
2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	8,201,077.52	4,057,893.98	-4,645,207.44	7,612,764.07
4 MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00	4,000,000.00	-4,195.22	3,985,804.78
6 COMUNICACIONES	500,000.00	2,457,945.19	-530,892.13	2,427,053.06
9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00	240,000.00	0.00	240,000.00
DESARROLLO SOCIAL	163,813,464.42	209,498,404.63	-122,553,672.46	250,768,196.59
1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	27,008,118.08	14,473,521.72	-16,322,609.84	25,159,030.96
2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	30,064,349.58	113,043,681.43	-16,128,181.13	126,979,839.88
4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	22,910,702.84	16,648,822.91	-8,428,314.85	31,133,011.10
5 EDUCACIÓN	10,309,110.44	27,795,115.47	-8,278,173.07	29,826,052.84
6 PROTECCIÓN SOCIAL	18,261,573.21	18,840,191.03	-10,672,212.08	27,529,552.18
7 OTROS ASUNTOS	55,258,808.27	17,597,272.07	-62,728,171.71	10,128,708.63
SIN FINALIDAD	0.00	14,115,545.64	-842,210.94	13,273,334.70
0 SIN FUNCIÓN	0.00	14,115,545.64	-842,210.94	13,273,334.70
TOTAL	403,894,588.11	448,899,069.73	-311,471,306.55	540,522,331.29



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Cunduacán
H. AYUNTAMIENTO
2016 - 2017

MUNICIPIO DE CUNDUACAN

PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2017

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICADO

Del 01/01/2017 al 31/12/2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO	
31111MU01	PRESIDENCIA	3,377,220.61	7,903,907.64	-8,535,111.44	2,746,016.81
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	40,052,089.28	19,010,651.25	-17,919,473.89	41,143,266.64
31111MU03	DIRECCION DE FINANZAS	28,315,052.03	8,676,437.51	-20,389,959.11	16,601,530.43
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACION	63,177,152.93	57,663,580.74	-93,953,753.50	26,876,980.17
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL	5,395,557.94	1,246,472.54	-1,409,209.78	5,232,820.70
31111MU06	DIRECCION DE DESARROLLO	8,201,077.52	4,816,123.45	-5,037,273.82	7,979,927.15
31111MU07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	5,375,551.38	3,616,524.71	-1,281,602.66	7,710,473.43
31111MU08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	61,747,429.14	171,773,127.41	-40,189,717.06	183,320,839.48
31111MU09	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	20,766,675.80	7,903,751.12	-7,066,468.34	21,605,957.58
31111MU10	DIRECCION DE ADMINISTRACION	99,183,941.49	85,691,463.81	-48,664,907.10	96,210,398.20
31111MU11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	71,406,863.70	58,520,620.18	-51,361,664.15	78,567,819.73
31111MU12	DIRECCION DE TRANSITO	1,888,329.04	4,054,665.95	-727,388.18	5,215,606.81
31111MU13	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,936,930.38	1,045,439.77	-1,230,301.51	2,752,068.64
31111MU14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,804,227.75	7,467,481.68	-1,767,504.19	8,604,205.24
31111MU15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,305,608.18	545,393.10	-1,127,929.84	1,723,061.44
31111MU16	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,050,237.44	639,325.74	-278,469.14	1,411,094.04
31111MU18	COORDINACION DEL DIF	25,806,723.50	7,524,103.13	-10,510,561.84	22,820,264.79
TOTAL	463,884,566.11	448,098,069.73	-311,471,306.55	540,522,331.29	



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



No. - 9176

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 275/2013, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ELIZABETH REYES GARCÍA, EN CONTRA DE HERIBERTO FRÍAS HERNÁNDEZ, COMO ALBACEA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NÚMERO 587/2007, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO, A BIENES DEL EXTINTO HERIBERTO FRÍAS CERINO Y MARÍA LUZ HERNÁNDEZ SANCHEZ, (CONYUGÉ SUPERSTITE) Y ELIZABETH, SOFÍA WILBERT Y GUADALUPE DE APELLIDOS FRÍAS HERNÁNDEZ, COMO HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

1/o: Toda vez que en el auto de fecha cuatro de enero del año que transcurre, de manera involuntaria esta Juzgadora, no proveyó respecto de lo solicitado por el abogado patrono de la parte ejecutante, respecto del remate en primera almoneda, se pronuncia respecto del mismo en los siguientes términos.

Por presentado el Licenciado Oswaldo Priego Morales, abogado patrono de la parte ejecutante, en el presente juicio, con su escrito que se provee, al cual exhibe adjunto certificado de libertad o existencia de gravámenes de los últimos diez años que reporta el bien inmueble materia de la litis y del que se desprende que no existen otros acreedores reembargantes, se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

2/o. Por otra parte y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que los ejecutados María Luz Hernández Sánchez y Heriberto Frías Hernández, albacea a bienes del extinto Heriberto Frías Cerino, ejecutante, y acreedor reembargante, no realizaron manifestación alguna respecto del avalúo emitido por el perito tercero en discordia Ingeniero Raymundo Solano Magaña, en términos del numeral 118 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por perdido el derecho para tales efectos.

Como lo solicita el promovente se procede al remate del bien inmueble con el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, por ser este el más ajustado a la realidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3/o. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la calle Orión lote 21, de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 249.34 M2, y de construcción de 168.17 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 25.00 m. con José

Anibal Estrada Quevedo; al SUR: 25.00 m. con María del Carmen Silván Córdova; al ESTE: 10.00 m. con Calle Orión; al OESTE: 10.00 m. con Jaime Iturbide, inscrito bajo el número 369, del Libro General de Entradas, a folios del 1755 al 1757 del Libro de Duplicados Volumen 46, quedando afectado por dicho contrato el predio número 20741, a folios 241 del Libro Mayor volumen 77, a nombre de Heriberto Frías Cerino y María Luz Hernández Sánchez, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,200,135.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

4/o. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan los juzgados, situado en la Esquina que forman las Calles Unión con Naranjo de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

5/o. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes; convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE TORRES FRÍAS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUEN. POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE TORRES FRÍAS.



No.- 9177

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS:

En el expediente número 254/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CECILIA MARTÍNEZ CORREA; con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

H. Cárdenas, Tabasco, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Carlos Alberto Concepción López, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, con el que se tiene exhibiendo un certificado de libertad o de existencia de gravámenes, de fecha catorce de febrero del presente año, expedido por el licenciado Carlos Ellas Ávalos, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, respecto del inmueble hipotecado en el presente asunto, el que se agrega a los autos para que obre como corresponda.

Segundo. Asimismo, como lo solicita el licenciado Carlos Alberto Concepción López, apoderado legal de la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada CECILIA MARTÍNEZ CORREA, mismo que a continuación se describe:

A).- Predio Urbano y Construcción, ubicado en la Calle Felipe Carrillo Puerto, de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 292.00 M2, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 28.90 metros con propiedad de LORENZO MARTÍNEZ MARÍN; al Sur: 29.30 metros con propiedad de Horacio Pérez Ruiz; al Este: 10.00 metros con la Calle Felipe Carrillo Puerto; y al Oeste: 10.00 metros con propiedad de Jovillo Gallegos, constante de una superficie construida de 164.00 metros cuadrados; teniendo el instrumento público a su calce, la siguiente nota de inscripción: "H. Cárdenas, Tabasco, a 31 Treinta y Uno de Marzo de 2006 Dos Mil Seis.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:20, fue inscrito bajo el número 851 del libro general de entradas; a folios del 6283 al 6289 del libro de duplicados volumen 50. Quedando afectado

por dicho acto y contratos el predio número 18777 a folios 135 del libro mayor volumen 70; y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'207,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Calle Limón esquina Naranjo S/N, de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado de Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, y no habrá término de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho ISIDRO MAYO LÓPEZ, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado con sede en H. Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO



No.- 9178

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 348/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Joaquín Moreno Tejero, en contra de Santos de los Santos Villegas y Andrés Aguilera Priego, con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dieciocho de abril del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Moreno Tejero, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, por los motivos expuestos en el mismo, se le señala de nueva cuenta fecha para la audiencia de remate las once horas con treinta minutos del día uno de junio del dos mil dieciocho, en términos y apercibimientos indicados en el proveído de doce de marzo del presente año; por lo que elabórese los avisos y edictos ordenados en el auto antes citado.

Segundo. En consecuencia a lo anterior, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el punto tercero del proveído antes citado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante el secretario judicial, licenciado Josué Missel Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa certifica y da fe...

Inserción del auto de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; doce de marzo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Joaquín Moreno Tejero, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Santos de los Santos Villegas y Andrés Aguilera Priego, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Alberto Castro Romero, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Fracción del predio rústico ubicado en la rancharía Río Viejo, Primer Sección, sector la Mandarina del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 5,380.678 cinco mil trescientos sesenta metros seiscientos setenta y ocho milímetros cuadrados, “Ad Corpus” dividido en dos fracciones identificadas como polígono 1, con superficie de 00-38-88.93 cero hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y tres fracciones, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste; en dos medidas: 100.00 cien metros, con propiedad de Juan Aguilar de la Cruz y 143.52 ciento cuarenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con camino de acceso; al Sureste: en tres medidas: 70.51 setenta metros cincuenta y un centímetros con propiedad privada, en vértice con camino de acceso y 23.34 veintitrés metros con treinta y cuatro centímetros, con propiedad privada y camino de acceso; al Suroeste; en dos medidas: 128.00 ciento veintiséis metros, con camino de acceso y 100.00 cien metros, con propiedad de Guillermo Santana Caso; y al Noroeste; en 178.03 ciento setenta y ocho metros tres centímetros, con laguna el Chepo y polígono 2, con superficie de 00-14-71.74 cero hectáreas, catorce áreas, setenta y un centiáreas y setenta y cuatro fracciones, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste; en 33.07 treinta y tres metros siete centímetros, y 42.29 cuarenta y dos metros veintinueve centímetros, con servidumbre de paso; al Sureste; en 30.50 treinta metros cincuenta centímetros, con calle de acceso; al Suroeste; en 68.40 sesenta y ocho metros cuarenta centímetros, con camino de acceso y propiedad de Guillermo Santana Caso; y al Noroeste; en dos medidas 15.00 quince metros con camino de acceso y propiedad privada, y 15.47 quince metros y cuarenta y siete centímetros con camino de acceso.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 9,467 nueve mil cuatrocientos sesenta y siete del Libro General de Entradas; afectando el predio número 38,869 a folio 243 del Libro Mayor Volumen 142, Instituto Registral del Estado de Tabasco, folio real 235584.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$689,000.00 (seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$620,100.00 (seiscientos veinte mil cien pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que desean intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del tres de mayo de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión predicho.

Quinto. Se tiene por presentado al demandado Santos de los Santos Villegas, con su escrito de cuenta y como lo solicita, expídanse a su costa, copia simple de todo lo actuado en la presente causa, autorizando para recibirlas -a solicitud del mismo- a cualquiera de los profesionistas señalados en su escrito que se provee; previa identificación oficial vigente que presente por seguridad jurídica; y firma que por su recibo deje en autos para constancia; lo anterior, de conformidad con el arábigo 113 del código de procedimientos civiles del estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Oralia Castro Salazar

Exp. 348/2014
“ejj”.



No.- 9179

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **01/2006**, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTHA LAURA PARRA MITCHELL y EDUARDO PARRA TORRES, en contra de ELIUD DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, MAGDALENA ACOSTA HERRERA también conocida como MAGDALENA ACOSTA PAZ, SOROBABEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ también conocida como SORO VABEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y MARÍA JESÚS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA,
TABASCO; SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los autos en especial al cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes, para que manifestaran respecto a los avalúos que obran agregados en autos, sin que hayan hecho uso de ese derecho; en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo; de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Como lo solicita la licenciada **GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO**, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y atento a lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Proceder de la materia, *se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor* los inmuebles hipotecados propiedad de los demandados ELIUD DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ; MAGDALENA ACOSTA HERRERA, también conocida como MAGDALENA ACOSTA PAZ; SOROBABEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, también conocido como SORO VABEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ; y MARÍA JESÚS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, que a continuación se describen:

* Predio rústico denominado Los Reyes, ubicado en el municipio de Carmen, Campeche, con superficie de 50-00-00 has (cincuenta hectáreas), y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste (rumbo N84o15'E), 500.00 metros con terrenos de la finca La Conchita; al Noroeste (rumbo N05o45'W), 1,000.00

metros con propiedad del señor PABLO FÉLIX GUTIÉRREZ; al Suroeste (rumbo S84o15'W), 500.00 metros con propiedad del señor ROMEO ESTRADA GARCÍA; y al Sureste (rumbo S05o45'E), 1,000.00 metros con propiedad del señor PABLO TIRADO LEÓN; inscrito bajo el número 16037, inscripción tercera a folio 186 vuelta del tomo 70-D libro primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche; y al cual *se le fijó un valor comercial de \$725,000.00 (Setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate*, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

* Predio rústico denominado La Conchita, ubicado en el municipio de Carmen, Campeche, con superficie de 50-00-00 has (cincuenta hectáreas), y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste (rumbo N84o15'E), 500.00 metros con propiedad del señor SOROBABEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ; al Noroeste (rumbo N05o45'W), 1,000.00 metros con propiedad del señor ELIUD DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ; al Suroeste (rumbo S84o15'W), 500.00 metros con lote 5 propiedad del señor PEDRO ACOSTA, y lote 4 propiedad de la señora MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE GÓMEZ; y al Sureste (rumbo S05o45'E), 1,000.00 metros con propiedad del señor ARTURO TIRADO VIVEROS; inscrito bajo el número 16038, inscripción tercera a folio 187 del tomo 70-D libro primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche; y al cual *se le fijó un valor comercial de \$725,000.00 (Setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate*, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico

Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, advertidos que no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Toda vez que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, *gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Carmen, Estado de Campeche*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 fracción V de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CANDELARIA MORALES JUÁREZ.



No.- 9180

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 025/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, apoderado legal de la sociedad mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V. en contra de OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V. representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS, en su calidad de deudora principal y LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARÍA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ, con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho en su punto cuarto, se dictó un proveído mismo que copiado textualmente a la letra dice:

ACUERDO: 12/MARZO/2018

CUARTO. Como lo solicita el ocurrente, y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser emplazado OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS, (deudor principal y obligado solidario y garante hipotecario), por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del diez de enero de dos mil diecisiete, emplácese OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS, (deudor principal y obligado solidario y garante hipotecario), por medio de EDICTOS que se

expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al citado demandado, que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, dado a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

JUDICIAL MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX



No.- 9164

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 437/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE ROQUE CORTES CABRERA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VENTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano JORGE ROQUE CORTES CABRERA, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- 1.- Copia Certificada de Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho.
- 2.- Original de plano de predio rustico JORGE ROQUE CORTES CABRERA.
- 3.- Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha uno de febrero del dos año actual y cinco traslado.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HERIBERTO KEHOE, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, constante de una superficie original de: (558.30) M2, (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS, TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: En dos medidas, 4.18 metros y 20.70 metros con ROQUE CORTES TOLEDO, con domicilio en el edificio Guacamaya Departamento 1 Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent.
- AL SUR: En dos medidas 1.27 metros y 22.09 metros, con Andador Acceso a Edificio Loro y con Andador sin nombre.
- AL ESTE: 14.55 Metros con Roque Cortes Toledo y en una línea quebrada de 6.83 Metros y 15.97 metros con Fernando Mejía Cuevas con domicilio en el Edificio Manatí Departamento 03, fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent.
- AL OESTE: 12.5 metros y línea quebrada de 6.20 metros y 16.20 metros, con andador de acceso a Edificio Loro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 437/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Norte en dos medidas, 4.18 metros y 20.70 metros con ROQUE CORTES TOLEDO, con domicilio en el edificio Guacamaya Departamento 1 Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, al Sur en dos medidas 1.27 metros y 22.09 metros, con Andador Acceso a Edificio Loro y con Andador sin nombre, al Este: 14.55 Metros con Roque Cortes Toledo y en una línea quebrada de 6.83 Metros y 15.97 metros con Fernando Mejía Cuevas con domicilio en el Edificio Manatí Departamento 03, fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, al Oeste, 12.5 metros y línea quebrada de 6.20 metros y 16.20 metros, con andador de acceso a Edificio Loro, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al sur: en dos medidas 1.27 metros y 22.09 metros, con Andador Acceso a Edificio Loro y con Andador sin nombre, y al Oeste, 12.5 metros y línea quebrada de 6.20 metros y 16.20 metros, con andador de acceso a Edificio Loro.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiestan en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la notificación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocursoante señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones EN EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 209, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este ocurso, conjunta o separadamente a los ITURBIDES ALVAREZ LARA ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designando abogado Patrono a la primera de los nombrados de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9165

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO

EDICTOS:**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 545/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANRIQUE ALONSO CORDOVA ZACARIAS, EN CONTRA DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS LOBE S.A. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O ANALI BETANZOS GÓMEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEÍDOS QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA, la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado por MANRIQUE ALONSO CORDOVA ZACARIAS, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, y conforme con los numerales 1410 segundo párrafo y 1411 del Código de Comercio aplicable, a petición del actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 469, 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, los bienes mueble embargados en el presente juicio, consistentes en:

1.- CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO MODELO 2008, CON 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN VS 73065, pero se le puso en el oficio US 73065; a la que se le fija como valor comercial la cantidad de \$ 30, 000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado.

2.- CAMIONETA VAN CHEVROLET EXPRESS, MODELO 2003, COLOR CAFÉ, 3 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN WSA 2651, a la que se le fija como valor comercial la cantidad de \$ 55, 000 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado.

SEGUNDO.- En consecuencia, convóquese postores por medios de edictos que se ordena publicar por dos veces en un periódico mayor circulación estatal, en el Periódico Oficial del Estado y entre la primera y la segunda publicación deben mediar tres días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un paso no menor de cinco días y fijese los avisos respectivos en el local del juzgado, y en los lugares públicos mas concurridos de esta localidad, haciéndosele saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, expidase los edictos y avisos respectivos para su publicación.

TERCERO.- Asimismo, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Predio rústico con construcción ubicado en la Ranchería Quintín Arauz, perteneciente al

municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie constante de 181.50 mts2. (ciento ochenta y uno punto cincuenta metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 6.60 metros, calle sin nombre de 7.00 metros; al Sur, 7.28 metros con herederos de María Aniceta Alayón; al Este, 27.40 metros con Martha Romero Milla y Santiago Honorio Romero; y al Oeste, 22.24 metros, 0.80 metros y 5.16 metros con Vicente Martínez Bravo, cuyos datos de inscripción son FOLIO REAL 39.787, número de predio 29.319, propiedad de la parte demandada PRUEBAS NO CONSTRUCTIVAS LOBE, S. A de C.V. Y/O ANALI BETANZOS GÓMEZ; inscrito a folios del 4883 al 4887, del libro de duplicados volumen 55 a folio real 39787, al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$ 322, 375.50 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.), y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado.

CUARTO.- En consecuencia, convóquese postores por medios de edictos que se ordena publicar por dos veces en un periódico mayor circulación estatal, en el Periódico Oficial del Estado; entre la primera y la segunda publicación deben mediar nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un paso no menor de cinco días y fijese los avisos respectivos en el local del juzgado, y en los lugares públicos mas concurridos de esta localidad, haciéndosele saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, expidase los edictos y avisos respectivos para su publicación.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIÓDICO MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR DOS VECES EN Y ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR TRES DÍAS, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PASO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ



No.- 9166

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:

En el expediente civil número **00211/2017**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ALCIDES CHABLE RODRÍGUEZ**, en contra de **GUADALUPE PÉREZ ALAMILLA**; con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene al actor **ALCIDES CHABLE RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **GUADALUPE PÉREZ ALAMILLA**; en consecuencia se declara que la demandada, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a la demandada GUADALUPE PÉREZ ALAMILLA, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES en TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite

controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
ÚNICAMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HÉCTOR ENRIQUE GALLEGOS CORNELIO**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **LETICIA ULIN BLE**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HÉCTOR ENRIQUE GALLEGOS CORNELIO



No. 9162

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

Anibal Alejandro Pedrero Loaiza y Evaristo Arturo Núñez Navarro.
Presente.

En el expediente 629/2017, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; promovido por el ciudadano José Pérez Valencia, por su propio derecho; en contra del licenciado Anibal Alejandro Pedrero Loaiza, Notario Público número 10, de esa Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y el ciudadano Evaristo Arturo Núñez Navarro, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete y veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; se dictó un auto de inicio y un auto mismo, que copiado a la letra establecen lo siguiente:

Auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presente el actor José Pérez Valencia, con el escrito de cuenta y anexo en un juego de copias simple, y hace diversas manifestaciones, en consecuencia, tomando en cuenta lo manifestado por el promovente y como lo solicita, además de lo asentado en las constancias actuariales que obran en autos, en las que se acredita la imposibilidad de localizar a los demandados Anibal Alejandro Pedrero Loaiza y Evaristo Arturo Núñez Navarro, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dichos demandados por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados Anibal Alejandro Pedrero Loaiza y Evaristo Arturo Núñez Navarro, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a/J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008.

Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Palayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Auto de inicio de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL DIECISIETE.**

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano José Pérez Valencia, con el escrito de cuenta, por medio del cual desahoga dentro de plazo legal concedido la prevención dada en auto de fecha siete de septiembre del presente año, por lo que se le tiene dando contestación al citado requerimiento, por lo tanto se procede a proveer, en los siguientes términos:

Segundo. Se tiene por presente al ciudadano José Pérez Valencia, por su propio derecho, con el escrito de cuenta.

Con tal personalidad promueve juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; en contra de Anibal Alejandro Pedrero Loaiza, Notario Público número 10, de esa Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y Evaristo Arturo Núñez Navarro, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios:

En el predio inmueble en reivindicación, predio urbano con construcción ubicado en la esquina que forma la calle Gil y Sáenz y avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Tamulté de las barrancas C.P. 86150 de este municipio de Centro, localizado del lado izquierdo de la nomenclatura número 3900, de la avenida Gregorio Méndez Magaña.

En avenida Peso de la Sierra número 229, edificio A planta Baja, colonia Reforma C.P. 86080, de este municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les reclaman las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), y G) del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

Cabe mencionar que en cuanto a que demanda a la persona que se encuentre en posesión del inmueble en reivindicación, dígamele que no ha lugar, toda vez que de conformidad con el numeral 204 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, como requisito de la demanda, es que se deberá expresar el nombre y domicilio de la parte demandada, máxime que como lo estipula el numeral 558 del citado ordenamiento legal, la acción reivindicatoria podrá ejercerse, en contra del poseedor originario, poseedor derivado, simple detentador y contra el que ya no posee pero que poseyó, de lo que se deduce, que por certeza jurídica es deber del promovente señalar en contra de quien pretende ejercitar su acción, y no de persona incierta.

Tercero. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 850 858, 951, 969, 1340, 1881, 1882, 1883, 1918, 1923, 1924, 1954, 2533, 2534, 2591, 2599, 2610, 2623, 2324 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma correspondiente. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Cuarto. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; haciéndosele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Quinto. De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I, y II, y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.

Sexto. Requírasele a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 126-Altos, C.P. 86000, colonia Centro y autoriza para tales efectos al licenciado JOSE DEL CARMEN BELTRAN BASTAR

Octavo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Noveno. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a

alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano:

Decimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha ocho del mes de Marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Angel Antonio Peraza Correa.

LP9



No.- 9163

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ PARAÍSO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 158/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS CASTILLO DE LA CRUZ Y ROSA VICTORIA RAMÍREZ ESCALANTE radicándose la causa bajo el número 158/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a los ciudadanos José Luis Castillo De La Cruz y Rosa Victoria Ramírez Escalante, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera: por presentada a los ciudadanos José Luis Castillo De La Cruz y Rosa Victoria Ramírez Escalante; con su escrito y anexos, consistente en: Una (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de Rosa Victoria Ramírez Escalante, expedida por el Instituto Federal Electoral; Una (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de José Luis Castillo de la Cruz; Una (01) original de la escritura privada de compra venta de un predio rustico denominado "EL CAMARON", propiedad del señor JOSÉ LUIS CASTILLO DE LA CRUZ, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo 1ra sección de Paraíso, Tabasco, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, misma que contiene una copia fotostática simple de un predio ubicado en la carretera Estatal Nicolás Bravo - Chiltepec, s/n, poblado Nicolás Bravo, Paraíso, Tabasco, propiedad de los señores José Luis Castillo De La Cruz y Rosa Victoria Ramírez Escalante; Un (01) Original de la Constancia de Posesión de fecha 14 de diciembre de 2017, a nombre de José Luis Castillo de la Cruz, expedido por el delegado municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; Un (01) original de comprobante de ingreso, con

fecha de certificación de 14 de diciembre de 2017, a nombre de Castillo de la Cruz José Luis, expedido por la dirección de finanzas del municipio de Paraíso, Tabasco; Una (01) copia certificada del acta de nacimiento número 00941 a nombre de José Luis Castillo de la Cruz, con fecha de expedición 25 de febrero de 2014, expedido por el oficial 01 del registro civil de Paraíso, Tabasco; Una (01) copia certificada del acta de nacimiento número 1324 a nombre de Rosa Victoria Ramírez Escalante, con fecha de expedición 16 de febrero de 2009, expedido por el oficial 01 del registro civil de Paraíso, Tabasco; Una (01) copia fotostática simple de la cedula profesional 5006102 a nombre de LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, que la acredita como licenciada en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública del Estado. Documentos con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, de Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la carretera estatal Nicolás Bravo Chiltepec, sin número poblado Nicolás Bravo del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 35.000.00 m2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 152.00 metros con Sr. Manuel Hernández Gallegos y Sr. José Luis Castillo de la Cruz;

Al Sur: en 115.00 metros con Sr. Asunción Jiménez Zapata, y Sr. Luis Enrique Pérez.

Al Oeste: en 246.00 metros con hermanos William y Pedro Pablo Vázquez Díaz;

Al este.- en 294.00 metros con herederos del Sr. Roque Jiménez Hernández.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta,

fórmese el expediente respectivo, regístrese en los libros de índice y de gobierno que para tales efectos se llevan en este Juzgado bajo el número 158/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la demanda inicial y demás documentos que presentó la parte actora, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera estatal Nicolás Bravo Chiltepec, sin número poblado Nicolás Bravo del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 35.000.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 152.00 metros con Sr. Manuel Hernández Gallegos y Sr. José Luis Castillo de la Cruz;

Al Sur: en 115.00 metros con Sr. Asunción Jiménez Zapata, y Sr. Luis Enrique Pérez.

Al Oeste: en 246.00 metros con hermanos William y Pedro Pablo Vázquez Díaz;

Al este: en 294.00 metros con herederos del Sr. Roque Jiménez Hernández; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

Informe que esta autoridad se reserva de solicitar hasta en tanto los promoventes presenten un traslado más para adjuntarle al oficio de requerimiento, para lo cual se le otorga un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados de este inicio.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrecen los promoventes.

SEPTIMO. Asimismo, los promoventes José Luis Castillo de la Cruz y Rosa Victoria Ramírez Escalante, señalan a los colindantes y sus domicilios, para que se le haga saber del presente juicio los cuales son los siguientes:

1.- Del señor Manuel Hernández Gallegos.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo, sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

2.- Del señor José Luis Castillo de la Cruz.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

3.- Del señor Asunción Jiménez Zapata.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco.

4.- Del señor Luis Enrique Pérez.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco.

5.- De la señora Edita Vázquez Ricárdez.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

6.- Del señor Gerardo Vázquez Ricárdez.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

7.- Del señor Pedro Pablo Vázquez Díaz.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

8.- De la señora Rosa Victoria Ramírez Escalante.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que sean legalmente notificados manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DECIMO PRIMERO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167840, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS

PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO SEGUNDO. Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos, los estrados del Juzgado, y autorizando para tales efectos a la licenciada LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, así mismo para que tenga acceso al expediente y tome nota cuantas veces sea necesarios, nombrándola como su abogada patrono; personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Dominguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL ADECRITA AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. BEX



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2014-2018

**Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano**

No. - 9142

EDICTO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

NOTIFICACIÓN DE AUTO DE INICIO

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, 18 DE ABRIL DE 2018.

C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO Y/O LUIS PRIEGO PRIEGO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Como está ordenado en el Expediente Administrativo Número IMPLAN/CDS/003/2017, relativo al procedimiento de Cambio de Destino de Suelo del predio ubicado en Calle Eurípides Heredia, frente a Manuel A. Romero, entre los predios marcados como lotes 8 y 36, a área de espacios público abierto con destino específico de parque infantil, promovido por los ciudadanos LEÓN CARREÓN SAUCEDO, LOURDES SOLÍS GUZMÁN, JUÁN PABLO ROBLEDO SANDOVAL, ALFONSO CARRASCO M. CÉSAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARMEN DE LOS A. PÉREZ PÉREZ, NAPOLEÓN DE LA CRUZ, JUDITH HERRERA P., PATRICIA DUEÑAS HERNÁNDEZ, ERICK CARRASCO VERA, WENDY CRUZ SÁNCHEZ, JORGE LUIS PÉREZ HIDALGO, NIDIA MÉNDEZ QUEVEDO, GLORIA LUCIA GIORGANA PINTO, MANUEL MELCHOR BAEZA SOSA, HÉCTOR GERARDO CASTILLO TORRES, ALICIA MATILDE FIGAROLA RODAS, YOLANDA ELENA FIGAROLA RODAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES VIDAL LÓPEZ, RICARDO VIDAL LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR VIDAL LÓPEZ, MARTHA ISABEL PELÁEZ OVIS, IVÁN ANTONIO TOLEDO MONTES, LUCIA ELENA SALA PINTO, MIGUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ, ALEJANDRO BARRERA MOLLINÉDO, PATRICIA VERA SÁNCHEZ, MILDRED MEDINA ARIAS, MANUEL BAEZA MELVA SUÁREZ R., JORGE ALBERTO DUEÑAS CORREA, GABRIELA DUEÑAS HERNÁNDEZ, ERICK FABIÁN PELÁEZ OVIS, BEATRIZ GALLEGOS PÉREZ, MARTHA MONTEJO HERNÁNDEZ, BEATRIZ GARCÍA GALLEGOS, de la Colonia Pensiones de esta Ciudad, en la que el C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO Y/O LUIS PRIEGO PRIEGO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, es requerido para efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 131, fracción III, 139, fracción I y II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en vigor, de aplicación supletoria a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en términos del llamamiento que se hace en el AUTO DE INICIO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, que en su punto SEPTIMO DICE: "En cuanto a la petición que hacen los Colonos consistente en que se le dé aviso y notificación a todo vecino y residente que pudiera verse involucrado con el cambio de destino de suelo solicitado, notifíquese el presente auto a los ciudadanos ABRAHAM HEREDIA CALCANEO, en el domicilio ubicado en la Calle Z y número 111, Colonia Atasta de Seris, Villahermosa, Centro, Tabasco, y al C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO y/o quien resulte ser su representante legal y se acredite fehacientemente como tal, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifieste lo que a sus derechos convengan,

percibido que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, asimismo, requírasele para que en igual término señalen domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Instituto, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco." Con fundamento en los artículos 131, fracción III, y 139 último párrafo del Código del Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco de aplicación supletoria al presente procedimiento, se otorga su notificación por edictos, lo que será publicado tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad federativa. Se hace de su conocimiento que en la Subdirección de Planes y Programas de Desarrollo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, queda a su disposición el traslado y anexos del presente procedimiento administrativo, en un horario de 8 (ocho) a 16 (dieciséis) horas, de lunes a viernes y cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales Edictos, para que comparezca a hacer valer sus derechos.

Notifíquese por edictos y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el Ciudadano Ingeniero EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, Asistido por la Licenciada MARIANA MIER Y TERÁN ELLIS, Subdirectora de Planes y Programas de Desarrollo con quien actúa, certifica y autoriza.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO

Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco

LIC. MARIANA MIER Y TERÁN ELLIS

Subdirectora de Planes y Programas de Desarrollo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.



No.- 9149

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS PERALES RODRÍGUEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al licenciado el ciudadano Luis Perales Rodríguez, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe cinco juegos de traslado, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, por lo que se otorga al cuodernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo se tiene el referido promovente por modificando su escrito inicial, precisamente en el hecho #3, de conformidad con el artículo 207 del código de Procedimientos civiles vigor en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. Únase a los autos el cuodernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

8. Original de Cédula Catastral de fecha 28 de septiembre del dos mil quince suscrito por Miguel Torres González, Subdirector de Catastro.
9. Original de Plano de Terreno predio Rustico Baldío, a nombre de Luis Perales Rodríguez.
10. Copia de escrito de solicitud de certificado de no inscripción, de fecha 05 de junio del dos mil tres, firmado por Luis Perales Rodríguez.
11. Copia fotostática de Tiquet de cobro a nombre de Perales Rodríguez Luis, de fecha 21/07/2016.
12. Copia Certificada de contrato privado de compraventa, como vendedor Juan Frlas Jiménez y como comprador el señor Luis Perales Rodríguez, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho.
13. Original de Predio a nombre de Persona Alguna, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornelio en su carácter de Registrador Público.
14. cinco traslados.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Ranchería Medellín y Pigue 2ª, Sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 239.00 M2 (Doscientos ochenta y nueve metros, cero centímetros cuadrados), localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 14.30 metros con el señor Luis Perales Rodríguez.
- AL SUR: 15.40 metros con el señor Luis Perales Rodríguez.
- AL ESTE: en 21.90 metros con el señor Alfonso Luna Torres.
- AL OESTE: en 17.50 metros con Andador de acceso.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 411/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Alfonso Luna Torres, en el callejón de acceso al Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera, de la Ranchería Medellín y Pigue Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; Luis Perales Rodríguez, en el callejón de acceso al Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera, de la Ranchería Medellín y Pigue Segunda Sección de Municipio de Centro, Tabasco. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado OESTE con Andador y/o callejón de acceso al Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguiente; al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

QUINTO. Requirase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos

juegos de traslados, de su escrito inicial de demanda, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 39 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requirase a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir tales y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la parte actora, el acordado en auto dieciséis de enero del dos mil dieciocho.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No. - 9148

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMETERIO TRUJILLO ZENTENO SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano EMETERIO TRUJILLO ZENTENO, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- 1.- Original de Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha nueve de agosto del dos mil tres.
- 2.- Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO.
- 3.- Copia Fotostática de Oficio No. DF/SC/0162/2018, suscrito por el Ingeniero ALBERTO SILVESTRE ORIZA BARRIOS, en su carácter de encargado de la Subdirección de Catastro.
- 4.- Original de plano de predio rustico propietario EMETERIO TRUJILLO ZENTENO y tres traslados.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN CUARTA SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, constante de una superficie original de: 341.24M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 30.00 metros con JOSE DE JESUS AYALA.
- AL SURESTE: en dos medidas 8.00 metros, con CRENCENCIO MAGAÑA ALPUCHE y 5.50 metros con JOSE DURAN GARCIA.
- AL SUROESTE: en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA y 15.70 metros, con callejón de acceso.
- AL NOROESTE: 15.40 metros, con andador de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1319, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 471/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Noreste 30.00 metros con JOSE DE JESUS AYALA, al sureste en dos medidas 8.00 metros, con CRENCENCIO MAGAÑA ALPUCHE y 5.50 metros con JOSE DURAN GARCIA, al suroeste en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA y 15.70 metros, con callejón de acceso, al noroeste: 15.40 metros, con andador de acceso, pueden ser emplazados y notificados en su domicilio ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN, CUARTA SECCION DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, a la: Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado suroeste en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA y 15.70 metros, con callejón de acceso al norte con 15.40 metros, con andador de acceso.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideran pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, el promovente manifiesta que la colindancia al NOROESTE: 15.40 metros, con andador de acceso, en consecuencia requiérase a dicha promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efecto la notificación de este proveído aclare es callejón o andador según el plano y lo manifestado en su escrito inicial de demanda, advertida que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que se ordene, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad.

QUINTO. Dese ampie publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El cursante señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones EN EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 216, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este curso, conjunta o separadamente a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO.

EL JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EXPIRE EL PRESENTE EDICTO, EL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No. - 9147

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS:

DEMANDADO:
- DAVID GÓMEZ RÍOS.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 346/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR WALTER GÓMEZ SANSEBASTIAN, EN CONTRA DE DAVID GÓMEZ RÍOS, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE FECHA 03/04/2018

SEGUNDO. Concatenado a las manifestaciones vertidas en el presente oculto, en consecuencia y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano WALTER GÓMEZ SANSEBASTIAN, con su escrito de cuenta, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento que se le dió a través del punto primero, del auto de fecha quince de febrero del presente año, en el término legal que le fue concedido, a como se desprende del cómputo secretarial que antecede, por lo que en tales circunstancias, se procede a proveer el escrito inicial de demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al Ciudadano WALTER GÓMEZ SANSEBASTIAN, y tomando en cuenta el contenido del escrito que se provee, se advierte que el actor, pretende ejercitar en la vía ordinaria el juicio de cancelación de pensión alimenticia lo que es erróneo de acuerdo al artículo 203 de la ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado de Tabasco, empero de la lectura al capítulo de prestaciones y hechos de la misma, sustancialmente la suscrita juzgadora deduce que resulta ser un **Especial de Cancelación de Pensión Alimenticia**, por ende, siempre que se contravenga asuntos del orden público y familiar, el Juzgador deberá suplir las deficiencias en los planteamientos de hecho y derecho provenientes de las partes.

Bajo esta tendencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 488 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, se suple el planteamiento del actor y se le tiene por ejercitar su acción en la vía especial.

TERCERO. Ahora bien, se tiene por presentado el ciudadano WALTER GÓMEZ SANSEBASTIAN, con su escrito de demanda y documentos anexos, con los cuales promueve **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra de DAVID GÓMEZ RÍOS, de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado DAVID GÓMEZ RÍOS, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.
7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
8. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Aliende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de DAVID GÓMEZ RÍOS; concediéndoseles para tales efectos, un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional); la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de (\$75.49), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con la fracción I del artículo 129 del código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Con base al punto que antecede, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione el número de Seguridad Social, Registro Patronal, CURP o en su caso el R. F. C., del demandado DAVID GÓMEZ RÍOS, para los efectos de que las dependencias antes citadas, estén en condiciones de proporcionar la información requerida en líneas que anteceden.

Oficios que se reservan de girar hasta en tanto el actor el ciudadano WALTER GÓMEZ SANSEBASTIAN, proporcione los datos antes solicitados.

SEPTIMO. En virtud de los puntos tercero y cuarto del presente proveído, se reserva el emplazamiento del demandado DAVID GÓMEZ RÍOS, toda vez que es de domicilio ignorado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígamele que se reservan para ser totas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 145, de la calle circuito del parque, del fraccionamiento el parque de la colonia Guayabal de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Alberto Cerón Oliva, ello conforme a los numerales 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

DÉCIMO. Por último, hágase saber a las partes, que este juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciono orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **ABRAHAM GUZMAN REYES**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES Ocasiones se expide el presente edicto a los DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

AGENCIADA MONTICA YESENIA COLORADO DE DIOS.



No.- 9151

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

Demandados: Juan Molina Becerra y María de la Paz Castillo Núñez.

En el expediente número 31/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Juan Molina Becerra, acreditado y/o garante hipotecario, y María de la Paz Castillo Núñez, obligada solidaria y garante hipotecaria; con fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, uno de marzo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que a pesar de la búsqueda exhaustiva de los demandados en los domicilios indicados por las diversas dependencias que fueron requeridas para ello, no fue posible su localización, según constancias actuariales que obran en autos, se declara que los demandados Juan Molina Becerra y María de la Paz Castillo Núñez, son de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio, el punto tercero del auto de ocho de junio del dos mil diecisiete, así como el presente proveído, haciéndole saber a los demandados que como prestaciones principales se le reclaman substancialmente:

- Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decreta el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, formalizado mediante la escritura pública número 12,944, fundatorio de la acción, conforme a lo pactado en la cláusula Vigésima Primera.
- Como consecuencia de lo anterior, el pago y cumplimiento de:
- La cantidad de \$2'246,261.96 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.), por concepto de capital exigible al 01 de diciembre del 2016, del contrato fundatorio de la acción.

- La cantidad de \$72,000.44 (setenta y dos mil pesos 44/100 M.N.), por concepto de capital vencido al 01 de diciembre de 2016.
- La cantidad de \$296,848.84 (doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con las tasas establecidas en la cláusula cuarta del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- La cantidad de: \$27,726.18 (veintisiete mil setecientos veintiséis 18/100 M.N.) por concepto de seguros al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima Segunda del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- El pago de la cantidad de: \$6,401.26 (seis mil cuatrocientos un pesos 26/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con las tasas establecidas en la cláusula quinta del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- La declaración que en Sentencia Definitiva se haga, de que en caso de no cubrir las prestaciones a que sea condenada la parte demandada, se procederá al remate del bien que otorgo en garantía.
- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.
- El pago de los honorarios profesionales a razón del 20% sobre el total del adeudo, más el 16% por concepto de IVA.
- Total demandado en cantidad líquida: \$2'649,238.68 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.)

Haciéndole saber los citados demandados, que cuentan con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda y anexos), y que tienen el término de nueve días hábiles siguientes de aquel a que veriza el término concedido para recoger el traslado, para que den contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio y por contestado la demanda en sentido negativo.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.¹

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Oralia Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Inserción del punto tercero del auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, ocho de junio del dos mil diecisiete.

[...]

Tercero. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional...".

Inserción del auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, lo cual acredita con la copia certificada del instrumento número 82,368 (ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho)

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: I/J. 19/2008. Página: 220.

en fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demandada y anexos, consistentes en: copia certificada del instrumento número 12,944 (doce mil novecientos cuarenta y cuatro) de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, estado de cuenta certificado de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, y dos traslados; con los que promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de Juan Molina Becerra, acreditado y/o garante hipotecario, y María de la Paz Castillo Núñez, obligada solidaria y garante hipotecaria, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el ubicado en el lote 7 y 8, situados en la cerrada Alebrijes, número 106, del fraccionamiento Bonanza, privada Alebrijes, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número respectivo y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y anexos que acompaña, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, de conformidad con el artículo 229 del Código antes invocado.

Además, se le hace saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerlas valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, exponiendo en forma clara y sucinta los hechos en que se funden.

Asimismo, requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Cuarto. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Ahora, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Quinto. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por el actor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

Sexto. Asimismo, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que la exhibida servirá para correr traslado a la parte demandada, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Las pruebas que ofrece el demandante se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Octavo. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial los siguientes documentos: copia certificada del instrumento número 82,368

(ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho) de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve; copia certificada del instrumento número 12,944 (doce mil novecientos cuarenta y cuatro) de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, estado de cuenta certificado original de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis; y déjense copias cotejadas de los mismos en el expediente que se forme.

Noveno. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución, número 516-302, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, México; y autoriza para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos, indistintamente a los licenciados Vicente Romero Fajardo, Gustavo Ortega Muñoz, así como a Midelvía del Rosario Reyes Rique, Ada Victoria Escanga Ávalos, Jessy del Carmen de la Cruz Hernández y Pascual Hernández García, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Décimo. Como lo solicita el actor, hágasele devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acredito su personalidad, previa cita, identificación y firma que deje de recibido en autos para mayor constancia.

Décimo primero. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: **"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."**²

² **REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la publicación del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: I.Jo.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

Décimo segundo. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, que propugna por la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado **Álvaro Sánchez Gómez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Oralia Castro Salazar.

No.- 9122

NOTARÍA 2

VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

Lic. Jorge Javier Priego Solís
TitularLic. Armando Ovando Pérez
Sustituto

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 09 de abril de 2018

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que por escritura pública número 16,422 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS), Volumen 120 (CIENTO VEINTE) Protocolo Abierto, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, conforme al artículo 680 (seiscientos ochenta) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se radicó en esta Notaria Pública Número Dos a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del extinto HUMBERTO QUERO CARAVEO; la heredera ALICIA DAN MORALES, acepto la herencia instituida en su favor; así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión la señora ALICIA DAN MORALES, quien va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atentamente.

ARMANDO OVANDO PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS



No.- 9145

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

EDICTO:**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 465/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Deydy del Socorro González Carrillo; con fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de abril del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual realiza diversas aclaraciones respecto de las medidas y colindancias del inmueble motivo de este juicio; dichas aclaraciones que se tienen por realizadas por estar acorde con la copia certificada del instrumento número 1,287 (un mil doscientos ochenta y siete) de fecha veintinueve de diciembre del dos mil ocho que obra agregada en autos.

Segundo. Como lo solicita ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad de la demandada Deydy del Socorro González Carrillo, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio urbano y construcción identificado como casa número 6, del predio 6, del lote 11, de la manzana 6, ubicado en la privada Amatan, del condominio Amatan, del fraccionamiento La Venta, situado en el poblado Subteniente García, Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie privativa de 76.50 (setenta y seis punto cincuenta) metros cuadrados y superficie construida de 46.03 (cuarenta y seis punto cero tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al SUROESTE: en 4.50 metros con el predio 13, lote 10 de la manzana 06; al NORESTE: en 4.50 metros con la privada amatan; al NOROESTE: en 17.00 metros con el predio 07, lote 11 de la manzana 06; y al SURESTE: en 17.00 metros con el predio 05, lote 11 de la manzana 06. Inscripción bajo el número 3409 del libro general de entradas, a folios del 27910 al 27924 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 163 del volumen 122 de condominios.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$238,300.00 (doscientos treinta y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de

base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

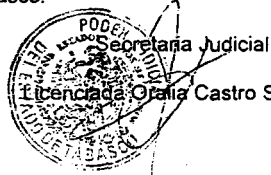
Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. Téngase al promovente autorizando a unirse a la subasta, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, autorización que se le tiene por realizada en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Oralia Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Licenciada Oralia Castro Salazar.



No. - 9146

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

En el expediente 687/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO ESCOLÁSTICO GÓMEZ, *con* acreditado, *en veintiséis de marzo de dos mil dieciocho*, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL. VILLAHERMOSA,
TABASCO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL
DIECIOCHO.**

VISTOS. El contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Tomando en consideración el estado procesal que guardan los autos, en especial a los cómputos que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para contestar vista ordenada en el punto cuarto del auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, respecto al avalúo exhibido por la parte ejecutante, sin que hayan hecho manifestación alguna, en consecuencia, se les tiene por perdido tal derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Presente el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, tomando en cuenta que obra en autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar; por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a

pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado **FRANCISCO ESCOLÁSTICO GÓMEZ**, mismo que a continuación se detalla:

Bien inmueble identificado como lote 3, manzana 9, ubicado en la calle San Pedro del Fraccionamiento denominado "RIVIERA BUENAVISTA", de la Ranchería Buenavista Cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco, con construcción de 48.66 metros cuadrados, **dato obtenido** (del avalúo), constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **Moreste**: siete metros con calle San Pedro; al **Surcste**: Siete metros, con lote veintidós; al **Sureste**: Quince metros, con lote cuatro; Al **Noroeste**: Quince metros, con lote dos. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 6004, del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 164, 651 a folio 201 del libro mayor volumen 650; al cual se le fijó un valor comercial de **\$331.000.00** (trescientos treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

SEXTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el citado día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de

Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la licenciada **ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES**, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE ENTIENEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCUENTRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

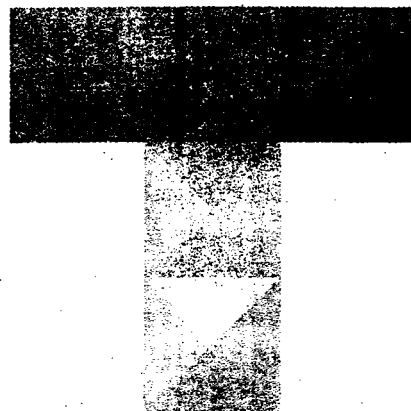
LIC. CANDELARIA MORALES JUÁREZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9191	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. Póliza de Seguro Automotriz.....	1
No.- 9175	PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017. MPIO. CUNDUACÁN, TABASCO...	2
No.- 9176	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 275/2013.....	15
No.- 9177	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 254/2008.....	16
No.- 9178	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 348/2014.....	17
No.- 9179	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 01/2006.....	18
No.- 9180	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 025/2017.....	20
No.- 9164	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 437/2018.....	21
No.- 9165	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 545/2015.....	22
No.- 9166	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00211/2017.....	23
No.- 9162	JUICIO ORD. DE ACCION REIVINDICATORIA EXP. 629/2017.....	24
No.- 9163	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 158/2018.....	26
No.- 9142	EDICTO. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO H. AYTTO. MPIO. CENTRO, TABASCO.....	28
No.- 9149	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 411/2018.....	29
No.- 9148	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 471/2018.....	30
No.- 9147	JUICIO ORD. CIVIL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 346/2017.....	31
No.- 9151	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 31/2017.....	32
No.- 8972	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 068/2018.....	35
No.- 9145	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 465/2016.....	36
No.- 9146	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 687/2008.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.